

MIN. INT. (ORD.) N° 2798 /

**ANT.:** Responde a su carta de fecha 28 de junio de 2017.

**MAT.:** Responde a solicitud de inscripción y formula observaciones.

SANTIAGO, 22 SEP 2017

**DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**A : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA  
SEGURIDAD CIUDADANA**

En relación a la presentación del antecedente, mediante la cual la "Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana", en adelante la "Asociación", representada por el abogado Álvaro Lavín Aliaga, remitió una solicitud de inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, informamos a usted que habiendo analizado los documentos entregados se realizan las siguientes observaciones:

1. Respecto del Acta de la Asamblea Constitutiva y Aprobación de Estatutos de la Asociación:
  - a. Se observa un error al mencionar que la Asociación se registrará por lo dispuesto en la Ley número "dieciocho mil novecientos noventa y cinco", Orgánica Constitucional de Municipalidades, ya que se trata de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, error que se repite en el texto de los Estatutos.
  - b. Directorio Provisorio: se observa la elección de Rodrigo Rieloff Fuentes, Director Jurídico de la Municipalidad de Providencia y Pablo Fernández Montecinos, Director de Seguridad Vecinal de la Municipalidad de Santiago, en los cargos de Tesorero y Director respectivamente, designaciones que no cumplen con el Artículo 141 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que indica que el Directorio lo podrán integrar alcaldes y concejales, y que aparece refrendado por el Artículo Séptimo de los Estatutos.

## 2. Respecto de los Estatutos:

- a. Nombre de la Asociación: Se observa la coincidencia de nombre con la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, inscrita en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, con el N° 51 el 18 de abril de 2016. La objeción del nombre de la Asociación de Municipalidad para la Seguridad Ciudadana responde al Artículo 5° del Reglamento para la aplicación de las normas de las Ley N° 18.695, referidas a las asociaciones municipales con personalidad jurídica, D.S. 1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece que: “La Subsecretaría deberá objetar la constitución de las asociaciones municipales cuyo nombre coincida o tenga similitud susceptible de provocar confusión con otra persona jurídica u organización vigente sea pública o privada, o con personas naturales, salvo que se cuente con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido más de veinte años desde su muerte”.
- b. Artículo Décimo Cuarto: Se observa la aprobación de un Directorio con cinco miembros titulares y cinco suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de impedimentos temporales, pudiendo los cargos de Secretario, Tesorero, y directores suplentes ser ejercidos por alcaldes, concejales, y jefaturas superiores hasta el grado tres de cualquiera de los municipios asociados, acuerdos que faltan a lo normado en el Artículo 11 del Reglamento DS 1161, ya citado, que indica que el Directorio es un órgano colegiado, sin que se exprese la alternativa de las suplencias, agregando que “podrá ser integrado por alcaldes y concejales”, no pudiendo conformarse por funcionarios municipales. Lo mismo aplica para el mecanismo de reemplazos en caso de pérdida de titularidad del cargo que señala este Artículo de los Estatutos.
- c. Artículo Vigésimo Segundo, letra e): Establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejercer en nombre del Presidente la representación judicial y extrajudicial de la Asociación. De acuerdo a lo indicado por el Artículo 15, letra d) del D.S. 1161, ya mencionado, corresponde al secretario ejecutivo ejercer esa atribución sólo en casos determinados, previo otorgamiento de poderes especiales.
- d. Artículo Vigésimo Segundo, letra l): Señala que al Secretario Ejecutivo le corresponderá: “En caso de disolución de la Asociación, deberá proponer a la Asamblea en plan de realización y liquidación de esta, la que será sometida a votación de los socios;”. De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 29 del citado DS 1161, al determinar el procedimiento respectivo, que corresponde al Directorio aprobar la propuesta de realización y liquidación efectuada por el realizador o liquidador designado.



- e. Artículo Vigésimo Octavo "b" y "d": se observa que se han establecido como funciones de la Asamblea la aprobación del plan anual y proyecto de presupuesto, siendo éstas, tareas del Directorio como consta en el Artículo 15, letra "f" del DS 1161, ya citado.
3. En relación a las actas de las sesiones de los concejos municipales de Providencia, Santiago, y Estación Central, en las que consten los acuerdos para constituir la Asociación, autorizadas por los respectivos Secretarios Municipales, se observa que no se han adjuntado a la solicitud.
  4. En consecuencia, para efectos de proceder a la inscripción de la Asociación en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, la Asociación deberá subsanar estas observaciones modificando sus Estatutos en los puntos antes señalados, y realizar una Asamblea en la que se elijan los cargos que hoy ocupan funcionarios municipales, adjuntando en respuesta, el Acta de dicha Asamblea y los Estatutos modificados reducidos a escritura pública, y las actas de los concejos municipales referidas en el numeral anterior, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta notificación conforme a lo señalado en el Artículo 5º del mencionado Reglamento DS 1161, razón por la cual se devuelve la documentación remitida.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**RICARDO CIFUENTES LILLO**  
Subsecretario de Desarrollo Regional  
y Administrativo

*[Handwritten signature]*  
EJA/NAT/RHR/JVP/LMM  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Unidad Regional SUBDERE, Región Metropolitana de Santiago.
2. Gabinete Subsecretario.
3. División de Municipalidades.
4. Fiscalía.
5. Departamento de Desarrollo Municipal (E17778/2017)
6. Oficina de Partes